

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE ALBACETE.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 2.

La Direccion general del Tesoro, con fecha 23 de Diciembre último me dice lo siguiente.

«La falta de presentacion por sus tenedores de los billetes antiguos del anticipo de cien millones para su cange por modernos, sobre producir entorpecimientos á las oficinas de Hacienda en sus operaciones, paralizando sus trabajos, ocasiona por otra parte perjuicios á los interesados. No es justo en verdad, que cuando el Gobierno con tanta sollicitud ha procurado reintegrar á los prestamistas con toda regularidad, sean estos los que por su omision ó indiferencia motiven el retraso que refluye en detrimento del servicio público y del suyo propio.—Para evitarlo será conveniente que V. S. se sirva invitar por medio del Boletín oficial á los tenedores de dichos billetes, á los que los presenten sin tardanza para alejar así cualquier perjuicio que pudiera irrogárseles.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que llegue á noticia de los tenedores de los billetes que se indican para que procuren su cange inmediatamente. Albacete 7 de Enero de 1852.—Miguel Dorda.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Subsecretaria. Reales órdenes.—En los presupuestos que han de regir en el año proximo de 1852, se ha señalado á los Jueces de primera instancia de término el sueldo anual de 20,000 rs.: á los de ascenso el de 16,000, y el de 12,000 á los de entrada, señalándose ademas para gastos de representacion 40,000 rs. anuales á los de Madrid, y 2000 á los de Barcelona, Sevilla, Granada y Valencia. En los mismos presupuestos se señala á los Promotores fiscales de término el sueldo anual de 9,000 rs.: á los de ascenso 7,000 y á los de entrada 5,000, con mas 6,000 rs. de gastos de representacion á los de Madrid y 3,000 á los de las otras cuatro capitales dichas. Al hacer esta designacion se determinaba que cesaria el percibo de derechos desde que ella empezase á tener cumplimiento; y debiendo con efecto principiar desde 1.º de Enero el abono de los sueldos, se ha servido S. M. mandar que desde la misma fecha cesen los citados funcionarios de percibir los que le estaban asignados en los aranceles, cualquiera que sea su clase, denominacion y motivo. Madrid 28 de Diciembre de 1851.—Gonzalez Romero

Es copia de la Real orden inserta en la Gaceta del Gobierno de 28 del corriente de que certificado. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia libro la presente con el V.º B.º del Sr. Regente en Albacete á 30 de Diciembre de 1851.—Vicente Maria de Canta.—V.º B.º Melchor.

Esta Comision ha tenido á bien disponer que los exámenes extraordinarios para la obtencion de titulo de maestros de instruccion primaria elemental principien el dia 3 de Febrero inmediato, y los de maestras el 6 del mismo. Los primeros deberan presentar sus solicitudes en la Secretaria de la misma con tres dias de antelacion al señalado, acompañadas de la partida de bautismo legalizada en que acrediten tener 20 años de edad cumplidos; una certificacion probando dos años de asistencia á una escuela normal del Reino, y ademas otra de su buena conducta moral y religiosa, expedida por el Alcalde y Cura párroco del pueblo ó

pueblos donde hubiese residido despues de salir de dicho establecimiento, como igualmente cuatro muestras de escritura en letra de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Las que aspiren á ser examinadas de maestras de escuela superior ó elemental, presentarán los mismos documentos que se exigen á los maestros, menos el de asistencia á la escuela normal, y en su defecto, algunas labores de costura y bordado hechas por las mismas; dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española y fé de casada si lo fuere.

Ciudad-Real 2 de Enero de 1852.—El Presidente, Sebastian Garcia Pego.—Pablo J. Vidal, Srio.

Ministerio de Administracion Militar de la provincia de Albacete.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 4 del actual me ha pasado el documento que sigue.

»D. Wenceslao Quitez, oficial del Gobierno de esta provincia y Secretario del Consejo administrativo de la misma.—Certifico: Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se reunió el Consejo administrativo de la misma en el dia de ayer con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de la capital, á fin de fijar los precios á las especies que puedan suministrarse á las tropas del ejército y Guardia civil en todo el mes de Diciembre anterior, y despues de haber examinado los testimonios remitidos por los Jueces de primera instancia, se señalaron á las mismas en cada uno de los partidos judiciales los precios siguientes:

PARTIDOS.	Racion de pan 1 1/2 libras.		Fanega de cebada.		Arroba de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Albacete.	»	48	48	»	1	6	58	»	»	20	2	»
Almansa.	»	24	20	»	1	12	58	»	»	32	2	»
Alcaráz.	»	16	16	»	1	17	57	»	»	16	2	»
Chinchilla.	»	21	20	»	1	14	52	»	»	14	2	»
Casas Ibañez.	»	22	18	»	1	17	52	»	»	20	2	»
Hellin.	»	19	17	»	1	16	52	»	»	24	2	»
La Roda.	»	21	17	»	1	14	56	»	»	16	2	»
Yeste.	»	18	16	»	1	12	48	»	»	12	2	»

Así resulta del acuerdo del espresado Consejo estampado en el libro de sus actas á que me refiero, y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el que usa esta corporacion. Albacete 4 de Enero de 1852.—Wenceslao Quitez.—V.º B.º.—Dorda.

En su consecuencia y procediendo que la liquidacion de que se trata se practique por el término medio para toda la provincia, resulta, que cada uno de los artículos en el mes de Diciembre último sale á lo siguiente: Racion de pan 19 mrs. 7/8; fanega de cebada 17 rs. 25 mrs. y 1/2; arroba de paja 1 real 13 mrs.; idem de acete, 54 rs. 4 mrs.; idem de leña 19 mrs.; y la de carbon 2 rs.—Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demas efectos. Albacete 5 de Enero de 1852.—El Comisario de Guerra. Raimundo Marques.

Imprenta de la Union, á cargo de Don Nicolas Soler, Calle de San Agustin num. 17.